

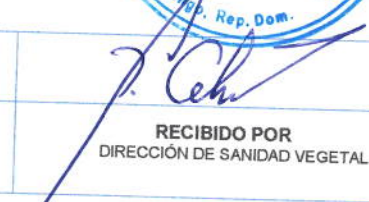


**PROCEDIMIENTO
IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL**



 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE LEVANTAMIENTO, VALIDACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS	 RECIBIDO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL
--	--	---

Cualquier copia impresa de este documento se considera "No Controlada"

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	23-01-2018	Emisión original del documento.

BLSA


IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL



1. Objetivo: Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de productos de Origen Vegetal emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

2. Alcance: Este procedimiento aplica a todos los permisos de importación de productos de Origen Vegetal sin restricciones, emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

3. Responsabilidades

- **Ministro de Agricultura:** Es el responsable de otorgar la autorización de la importación de productos de origen vegetal velando por la producción nacional y la comercialización de productos en la República Dominicana.
- **Director de Sanidad Vegetal (DSV):** Es el encargado de la evaluación de la solicitud de importación, emisión de la Guía de No objeción Fitosanitaria para importación, siendo el responsable de las políticas fitosanitarias en la República Dominicana.
- **Promoción Agrícola y Ganadera (PAG):** Son los encargados de los trámites de control y estadística de la información contenida en la solicitud.
- **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Es el encargado de emitir el Certificado de importación junto a su aprobación en sistema, luego de realizar la inspección en puerto.
- **Contribuyente (CTTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de la "Guía de No objeción Fitosanitaria para importación de productos de origen vegetal.

4. Definiciones

- **Inspección:** Examen visual, o analítico que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- **Inspeccionar:** Realizar un examen de productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL



- **Inspector u oficial de cuarentena:** Persona autorizada por el DSV para desempeñar las funciones Fito cuarentenarias oficiales.
- **“Guía de No Objeción Fitosanitaria”:** Documento otorgado por el DSV, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Procedimiento de cuarentena:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo, marítimo o terrestre a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo, marítimo o terrestre de donde parte la mercancía o envío.
- **Sanidad Vegetal:** Concerniente a la salud de las plantas.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Cuarentena (de un agente de control biológico):** Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamentaciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para inspecciones y/o pruebas adicionales.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial

Handwritten signature

Handwritten signature

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL



5. Actividades

5.1 Solicitud de la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" para importación de productos de Origen vegetal.

Responsable	Actividad
CTTE	<ol style="list-style-type: none"> Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), Adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> Factura/Proforma que especifique (nombre de la empresa o de la persona, la identificación del producto agrícola, procedencia, cantidad y medio de transporte) Realiza el pago del servicio vía electrónico. <p>Estado en sistema: Registrado Aceptado.</p>

5.2 Aprobación de la solicitud de la "Guía de No Objeción Fitosanitaria"

Responsable	Actividad
DSV	<ol style="list-style-type: none"> Revisa los datos de la solicitud en sistema y concilia junto a la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" y los requisitos para la importación. Aprueba en sistema la importación adjuntando la "Guía de No Objeción Fitosanitaria" y los requisitos para la importación del producto. Si la solicitud es rechazada, la División de Cuarentena Vegetal por medio del DSV lo notificará al interesado. <p>Nota: La "Guía de No Objeción Fitosanitaria" no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.</p> <p>Estado en sistema: Inspeccionando.</p>

BE-SP

Re

J.C.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

5.3 Tramite de control y estadística del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad
PAG	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa y realiza un control de los datos contenidos en la "Guía de No Objeción fitosanitaria" y la factura proforma anexa a la solicitud. Según Ley No. 532 de Promoción Agrícola y Ganadera 2. Realiza la aprobación en sistema, y la solicitud pasa a la bandeja de aprobación del Ministro de Agricultura. <p>Estado en sistema: Inspeccionada.</p>

5.4 Aprobación de Importación del Ministro de Agricultura.

Responsable	Actividad
MINISTRO AGRICULTURA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza una verificación de los datos y emite la autorización a la importación de productos de origen vegetal, vía el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) <p>Estado en sistema: No Objeción.</p>

5.5 Inspección en puerto de entrada (PUERTO/AEROPUERTO)

Responsable	Actividad
ICV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe a la llegada del producto en el puerto de entrada el expediente contenido por: Guía de No objeción Fitosanitaria, Factura o proforma, Requisitos Fitosanitarios, Bill of Lading (BL), Certificado de Origen, Certificado de Sanitario <p>Nota: En el caso 1 de que la importación sea por un puerto el proceso se convierte en una verificación documental donde el técnico inspector valida la documentación presentada por el contribuyente y el contenedor tenga el mismo sello.</p> <p>En caso 2 de que sea vía aeropuerto se procede a abrir el contenedor y realizar la inspección como lo contempla la "Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana" y el "Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana".</p>

BESA

[Handwritten signature]

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

-El inspector de Cuarentena Vegetal procederá verifica que los embalajes de madera cumplan con la **NIMF No.15**.

2. Emite aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)

Nota: Se definió para el proceso de importación de productos de origen vegetal, un tiempo de respuesta no mayor a 3 días laborables.

Estado en sistema: Aprobado.

6. Registros

- Factura
- Guía de No Objeción Fitosanitaria
- Certificado de Origen
- Certificado de Sanitario
- Bill of Lading (BL)

7. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Ley No. 532 de Promoción Agrícola y Ganadera

B. E. F. A.





IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

4539

